

AÑO XLI

VIERNES, 20 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 119

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Orden Ministerial 18/2025, de 18 de junio, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».	16729
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	
Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Estado de Catar sobre el intercambio y protección mutua de la información clasificada, hecho en Madrid y Doha el 30 de marzo de 2021.	16734
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas PERSONAL CIVIL	16740
Recompensas RESERVISTAS	16753
Recompensas	16754
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIALES GENERALES	

Nombramientos

16755



 Núm. 119
 Viernes, 20 de junio de 2025
 Pág. 418

	<u>Página</u>
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	16756
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Recompensas	16757
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	16758
ESCALA DE TROPA	16750
Ceses Destinos	16759 16764
VARIOS CUERPOS	10704
Evaluaciones y clasificaciones	16831
RESERVISTAS	10001
Situaciones	16833
Bajas	16835
29,40	10000
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Recompensas	16837
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Recompensas	16843
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA DE SUBOFICIALES Opposition de maidenaide	10040
Cambios de residencia	16846
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	16847
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	16848
Vacantes Comisiones	16849 16854
Recompensas	16855
ESCALA DE SUBOFICIALES	10000
Recompensas	16857
ESCALA DE TROPA	10050
Licencia por asuntos propios	16858 16859
Licencia por estudios • VARIAS ESCALAS	10009
Recompensas	16861
RESERVISTAS	
Situaciones	16862

CVE: BOD-2025-s-119-418 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 119
 Viernes, 20 de junio de 2025
 Pág. 419

GUARDIA CIVIL	Página —
ESCALA DE SUBOFICIALES	
RetirosESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	16865
Servicio activo	16866 16867
VARIAS ESCALAS	
Retiros	16870
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas	16872 16885 16887
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	16888 16901 16906 16913
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes Profesorado Aptitudes	16915 16922 16925
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
FORMACIÓN PROFESIONALSERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSAPREMIOS	16929 16936 16944
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	16947

CVE: BOD-2025-s-119-419 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-119-420 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 16729

I. - DISPOSICIONES GENERALES

CONDECORACIONES

Cód. Informático: 2025014330.

Orden Ministerial 18/2025, de 18 de junio, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».

El Real Decreto 275/2025, de 8 de abril, por el que se crea la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024», tiene por objeto reconocer la participación del personal de las Fuerzas Armadas y del personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha intervenido en la operación dirigida a mitigar los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que impactó el día 28 de octubre de 2024 principalmente en el tercio este peninsular, provocando precipitaciones generalizadas en la Península y Baleares, con especial intensidad en la Comunitat Valenciana y en la Comunidad de Castilla - La Mancha.

Esta operación ha supuesto uno de los mayores despliegues de las Fuerzas Armadas españolas en territorio español en tiempo de paz. Durante su desarrollo, la Unidad Militar de Emergencias y el resto de las Fuerzas Armadas han ayudado a paliar las graves consecuencias personales y materiales que la DANA ha provocado en las zonas afectadas, realizando a tal efecto cometidos, entre otros, de salvamento de personas, búsqueda de personas desaparecidas, limpieza de viales e infraestructuras, liberación de calles, achiques de agua en bienes inmuebles públicos y privados, así como de levantamiento, traslado y custodia de personas fallecidas.

El apartado segundo del Real Decreto 275/2025, de 8 de abril, faculta a la Ministra de Defensa para la determinación de todos aquellos aspectos relativos al procedimiento para la concesión de la citada medalla conmemorativa, la descripción de la condecoración correspondiente y las medidas que resulten necesarias para su tramitación y anotación.

Al objeto de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación del reconocimiento de la concesión de la medalla conmemorativa, se hace necesario acudir a la figura de la delegación de competencias de la Ministra de Defensa en el Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante su tramitación se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme a su artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Real Decreto 275/2025, de 8 de abril.

DISPONGO:

Artículo1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial es de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha intervenido para paliar las consecuencias de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

CVE: BOD-2025-119-16729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 16730

Artículo 3. Requisitos de concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».

- 1. Tendrá derecho a la concesión de la medalla, de carácter honorífico, conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» el personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que haya participado en el marco de dichas operaciones entre el 28 octubre de 2024 y el 27 de marzo de 2025, de alguna de las siguientes formas:
- a) Desplazados a las zonas de la emergencia, entendida como aquella participación que se realiza fuera de la Unidad, Centro u Organismo de pertenencia, con el fin de trabajar en la resolución de la emergencia o en apoyo directo a los elementos desplegados, y con una duración mínima de cinco días consecutivos o diez discontinuos.
- b) En la Base de la Unidad, Centro u Organismo de pertenencia, entendida como aquella participación en la operación que se realiza sin desplazarse a las zonas de la emergencia, con el fin de trabajar en la coordinación, apoyo o asesoramiento a los intervinientes, durante, al menos, quince días, indiferentemente contabilizados de forma continua o discontinua.
 - 2. Por día se entenderá la duración de una jornada laboral.
- 3. Para la concesión de la referida medalla deberá haberse observado durante su participación en las operaciones con motivo de la DANA 2024 recta conducta, entendida como aquella que se ajusta a los a los principios éticos y reglas de comportamiento del militar establecidos en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Artículo 4. Procedimiento de tramitación y concesión.

- 1. El procedimiento para la concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» se iniciará de oficio.
- 2. Los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y Armada, el Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey y el Estado Mayor de la Unidad Militar de Emergencias (UME) confeccionarán las relaciones nominales del personal que en su correspondiente ámbito orgánico cumpla los requisitos de concesión, especificando los datos identificativos personales y el ejército, cuerpo, escala, empleo y especialidad, así como la forma de concesión de las establecidas en el artículo 3 de esta orden ministerial y el consiguiente periodo temporal acreditado. La Dirección General de Personal confeccionará las relaciones nominales del personal ajeno a aquellas estructuras orgánicas en quienes concurran los requisitos de concesión.
- 3. Los órganos citados en el apartado anterior requerirán a cada una de las personas relacionadas en sus correspondientes listados la suscripción de una declaración responsable de no haber sido condenada por delito y de no estar siendo investigada por hechos delictivos, así como de no haber sido sancionada disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante la duración de la operación o encontrarse incursa en procedimiento disciplinario por hechos acaecidos durante el periodo temporal de las operaciones, la cual se realizará a través de una cláusula de confirmación desde el portal personal. El requerimiento incorporará la advertencia de que, en caso de no remitirse la declaración responsable en el plazo conferido, ello supondrá la renuncia a cualquier derecho a la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».
- 4. La acreditación de la participación de las personas descritas en el apartado 2 de este artículo se realizará mediante la constatación fehaciente y con carácter previo en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), en cualquiera de las dos modalidades descritas en el artículo 3 de esta orden ministerial y con los requisitos temporales exigidos.

No obstante lo anterior, los mandos de los órganos citados en el apartado 2 de este artículo podrán, con carácter excepcional y motivadamente, remitir al Cuartel General de la UME listado de personal que, sin constar anotada su participación en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), hayan colaborado de forma específica y dedicada en las operaciones, con los mismos requisitos temporales correspondientes y que se consideren acreedores de la medalla conmemorativa.

Las relaciones nominales y las declaraciones responsables se remitirán al Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.

CVE: BOD-2025-119-16730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 1673

- 5. El Cuartel General de la UME revisará la documentación remitida y, previa exclusión de los que no cumplan las condiciones exigidas o no hubieran observado recta conducta durante las operaciones con motivo de la DANA 2024, someterá a la aprobación de la autoridad competente las pertinentes resoluciones de concesión.
- 6. El procedimiento de oficio para la concesión de la medalla conmemorativa tendrá una duración máxima de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial.

Artículo 5. Concesión y publicación.

- 1. El jefe de la UME tendrá la competencia para conceder la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. En las resoluciones de concesión deberá hacerse expresa indicación de esta circunstancia.
- 2. La medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» se concederá una sola vez, con independencia de si una misma persona reuniera las condiciones establecidas para distintas formas de concesión o acreditara diferentes periodos temporales que individualmente considerados pudieran justificar el reconocimiento.
- 3. Las resoluciones de concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Artículo 6. Impugnación y revisión.

- 1. Contra las resoluciones desestimatorias de concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 2. El jefe de la UME podrá revocar la concesión de la medalla cuando en cualquier momento posterior se verificara la inexactitud de la declaración responsable o se acreditara una conducta, hechos o circunstancias contrarios a los principios éticos y reglas de comportamiento del militar establecidos en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Artículo 7. Iniciación del procedimiento a instancia de los interesados.

- 1. El personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que, considerándose acreedor de la condecoración, no se encontrara relacionado en las resoluciones de concesión podrá solicitarla mediante instancia dirigida a la autoridad correspondiente del apartado 2 del artículo 4 de esta orden ministerial, acompañada de los documentos que justifiquen que reúne los requisitos para su concesión.
- 2. La instancia deberá tener entrada en el registro del órgano correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del procedimiento de oficio de concesión.
- 3. El silencio administrativo por el transcurso del plazo de tres meses, desde que la instancia tuvo su entrada en el registro citado en el apartado anterior, tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 8. Reconocimiento por la concesión de la medalla.

La concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar por parte de los órganos de gestión de personal de los que dependan los interesados.

La concesión de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024» no implica reconocimiento económico alguno, ni guarda relación con la percepción de gratificaciones extraordinarias derivadas de la participación en las mismas.

Artículo 9. Descripción de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».

La condecoración de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024», tendrá las siguientes características, como se muestra en el anexo:

- a) Medalla de forma circular, de 32 milímetros de diámetro.
- b) Por su anverso y en su centro, dos manos entrelazadas y en altorrelieve, con el lema, dorado, «Fuerzas Armadas» en la parte inferior del círculo.

CVE: BOD-2025-119-16731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 16732

- c) En su reverso, liso, en letras negras llevará la leyenda: «OPERACIÓN INUNDACIONES».
- d) La cinta de la que se ha de llevar pendiente la medalla será de 30 milímetros de ancho y 30 milímetros de largo, cuyo color preponderante es el amarillo con dos listas de color negro a ambos lados. La cinta irá unida a un pasador hebilla de color dorado de 35 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior.
- 2. La elección cromática de la cinta que acompaña esta medalla responde a un simbolismo profundo y respetuoso, directamente vinculado con los hechos ocurridos como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que impactó el día 28 de octubre de 2024, principalmente en el tercio este peninsular, provocando precipitaciones generalizadas en la Península y Baleares, con especial intensidad en la Comunitat Valenciana y en la Comunidad de Castilla La Mancha.

El color amarillo representa el color de la Unidad Militar de Emergencias que coordinó todos los efectivos de Fuerzas Armadas.

El color negro, como símbolo de luto y respeto hacia las víctimas que perdieron la vida durante las inundaciones. Este gesto busca mantener viva la memoria de quienes no lograron superar esta tragedia, rindiendo homenaje tanto a su recuerdo como al sufrimiento de sus familias.

Artículo 10. Descripción del pasador de la medalla conmemorativa de las operaciones con motivo de la «DANA 2024».

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la «Operación DANA 2024», está constituido por la cinta de la medalla en los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de 12 milímetros de longitud y 2 milímetros de ancho cada una, según se muestra en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, a 18 de junio de 2025.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-119-16732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 16733

ANEXO





CVE: BOD-2025-119-16733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 16734

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

TRATADOS INTERNACIONALES

Cód. Informático: 2025014165. (Del BOE núm. 146, de 18-6-2025) (B. 119-1)

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Estado de Catar sobre el intercambio y protección mutua de la información clasificada, hecho en Madrid y Doha el 30 de marzo de 2021.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CATAR SOBRE EL INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN MUTUA DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Estado de Catar, denominados en lo sucesivo las «Partes»;

Deseando garantizar la protección de la información clasificada generada o intercambiada entre las Partes, o por personas físicas o jurídicas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes,

Han celebrado el siguiente acuerdo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo establece que ambas Partes tomarán las medidas apropiadas para garantizar la protección de la Información Clasificada intercambiada o generada conforme a este Acuerdo, con arreglo a sus leyes y reglamentos nacionales y en relación a la seguridad y los intereses nacionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. El presente Acuerdo establece los procedimientos para la protección de la Información Clasificada intercambiada o generada entre las Partes o por entidades públicas o privadas bajo su jurisdicción.
- 2. Las Partes no podrán invocar el presente Acuerdo con el fin de obtener Información Clasificada recibida de un Tercero.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. Por «Contrato Clasificado» se entenderá un contrato o subcontrato, incluidas negociaciones precontractuales, que contenga Información Clasificada o que implique acceso a Información Clasificada.
- 2. Por «Información Clasificada» se entenderá cualquier información o material que requiera protección contra su divulgación no autorizada, y a la que se haya asignado una clasificación de seguridad de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales.
- Por «Autoridad de Seguridad Competente» se entenderá la autoridad en una Parte que sea responsable de garantizar la aplicación y supervisión del presente Acuerdo.
- 4. Por «Contratista» se entenderá toda persona jurídica que posea capacidad legal para celebrar contratos.
- 5. Por «Habilitación de Seguridad de Establecimiento» se entenderá la certificación positiva de una Autoridad de Seguridad Competente u otra autoridad competente de que,

CVE: BOD-2025-119-16734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

de la comunidad un establacionismo acomunato disposa de la

desde el punto de vista de la seguridad, un establecimiento concreto dispone de la capacidad física y organizativa para manejar o almacenar Información Clasificada, con arreglo a las respectivas leyes y reglamentos nacionales.

- 6. Por «Necesidad de conocer» se entenderá la necesidad de que una persona tenga acceso a Información Clasificada a efectos del desempeño de sus funciones oficiales y para la ejecución de una tarea específica.
- 7. Por «Parte de Origen» se entenderá la Parte que genere o transmita Información Clasificada a la otra Parte.
- 8. Por «Habilitación Personal de Seguridad» se entenderá la certificación positiva de una Autoridad de Seguridad Competente u otra autoridad competente de que una persona cumple los requisitos para el acceso a Información Clasificada, con arreglo a las respectivas leyes y reglamentos nacionales.
- 9. Por «Parte Receptora» se entenderá la Parte que reciba Información Clasificada intercambiada o generada por la Parte de Origen.
- 10. Por «Tercero» se entenderá todo Estado, u organización internacional que no sea Parte en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Autoridades de Seguridad Competentes.

1. Las Autoridades de Seguridad Competentes responsables de la aplicación del presente Acuerdo son:

Por el Gobierno del Reino de España:

Secretario de Estado, Director del Centro Nacional de Inteligencia. Oficina Nacional de Seguridad.

Por el Gobierno del Estado de Catar:

Ministerio de Defensa, Jefe de la Autoridad de Seguridad e Inteligencia.

2. Las Partes se informarán mutuamente, mediante canales diplomáticos, de cualquier cambio en las leyes y reglamentos nacionales sobre las responsabilidades de sus respectivas Autoridades de Seguridad Competentes.

Artículo 5. Grados de clasificación y equivalencias.

- 1. Las Partes garantizan que aplicarán a toda la Información Clasificada trasmitida o generada en el ámbito de este Acuerdo, el mismo grado de protección de seguridad que el proporcionado a su propia Información Clasificada de grado equivalente.
- 2. El grado de clasificación de seguridad de la Información Clasificada se determinará, modificará o suprimirá exclusivamente por la Parte de Origen. Estas decisiones serán notificadas por escrito e inmediatamente por la Parte de Origen a la Parte Receptora, con el fin de aplicar las medidas adecuadas.
- 3. Las Partes acuerdan que los siguientes grados de clasificación de seguridad se corresponden entre sí y se considerarán equivalentes según la siguiente tabla:

Eonoão	Catar				
España	Árabe	Inglés			
RESERVADO.	سري	SECRET.			
CONFIDENCIAL.	مكتوم	CONFIDENTIAL.			
DIFUSIÓN LIMITADA.	محظور	RESTRICTED.			

CVE: BOD-2025-119-16735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

- 1. El acceso a la Información Clasificada marcada como CONFIDENCIAL / مكتوم / CONFIDENTIAL o superior, se limitará a las personas que tengan Necesidad de Conocer para desarrollar sus funciones, hayan sido autorizadas por las autoridades pertinentes, y se les haya concedido la Habilitación Personal de Seguridad con el nivel adecuado. El acceso a Información Clasificada marcada como DIFUSIÓN LIMITADA / محظور / RESTRICTED estará limitado a personas que tengan Necesidad de Conocer y que hayan sido adecuadamente instruidas y autorizadas.
- 2. La Parte Receptora no transmitirá la Información Clasificada a un Tercero, a una persona física o a una persona física o jurídica que ostente la nacionalidad de un Tercero, sin la previa aprobación por escrito de la Parte de Origen.
- 3. La Información Clasificada no se utilizará para otros fines diferentes de aquellos para los que se ha transmitido, en ejecución de cualquier acuerdo entre las Partes, incluyendo Contratos Clasificados.
- 4. Con objeto de establecer y mantener estándares de seguridad equiparables, las respectivas Autoridades de Seguridad Competentes se facilitarán mutuamente, previa petición, información sobre sus medidas, procedimientos y prácticas de seguridad para la protección de la Información Clasificada.
- 5. Las Autoridades de Seguridad Competentes se informarán mutuamente de las medidas vigentes para la protección de la Información Clasificada que se trasmita o genere de acuerdo con el presente Acuerdo.

Artículo 7. Habilitaciones de Seguridad.

- 1. Previa solicitud, las Autoridades de Seguridad Competentes de las Partes, y teniendo en cuenta sus respectivas leyes y reglamentos nacionales, se prestarán mutua asistencia en los procesos de habilitación de sus ciudadanos o de sus empresas que residan o radiquen en el territorio de la otra Parte.
- 2. En el ámbito de los proyectos clasificados de interés mutuo entre las Partes, éstas aceptarán mutuamente las Habilitaciones Personales de Seguridad y las Habilitaciones de Seguridad de Establecimiento emitidas por la Autoridad de Seguridad Competente de la otra Parte. La equivalencia de las habilitaciones de seguridad se realizará de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de este Acuerdo.
- 3. Las Autoridades de Seguridad Competentes se informarán mutuamente de cualquier cambio relacionado con las Habilitaciones Personales de Seguridad o las Habilitaciones de Seguridad de Establecimiento, especialmente aquellas que se refieran a la retirada o disminución de su grado de clasificación.

Artículo 8. Traducción y reproducción.

Las reproducciones y traducciones de Información Clasificada de grado RESERVADO / $^{\omega}$ / SECRET o inferior, se realizarán con arreglo a los siguientes procedimientos:

- a) Los individuos encargados de realizar las traducciones o reproducciones de Información Clasificada deberán ser titulares de la correspondiente Habilitación Personal de Seguridad, en el caso de ser necesario.
- b) Las traducciones y reproducciones deberán ser marcadas con las marcas originales de clasificación de seguridad y deberán ser manejadas bajo la misma protección que las originales.
- c) Las traducciones y reproducciones se limitarán al número requerido para su finalidad oficial.
- d) Las traducciones contendrán una anotación adecuada, en el idioma al que se haya realizado la traducción, indicando que contienen Información Clasificada recibida de la Parte de Origen.

CVE: BOD-2025-119-16736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Artículo 6. Medidas de seguridad.



Sec. I. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

- 1. La Información Clasificada de grado CONFIDENCIAL / مكتوم / CONFIDENTIAL o inferior se destruirá de tal manera que se asegure la imposibilidad de su reconstrucción, de acuerdo con las respectivas leyes y reglamentos nacionales.
- 2. La Información Clasificada de grado RESERVADO / سري / SECRET se destruirá de tal manera que se asegure la imposibilidad de su reconstrucción, de acuerdo con las respectivas leyes y reglamentos nacionales, y con el previo consentimiento de la Parte de Origen.
- 3. Si una situación de crisis hace imposible proteger Información Clasificada o devolverla a la Parte de Origen, se destruirá inmediatamente. La Parte Receptora notificará por escrito a la Parte de Origen la destrucción de la Información Clasificada.

Artículo 10. Transmisión entre las Partes.

- 1. La Información Clasificada se transmitirá entre las Partes por conducto diplomático o a través de otros canales seguros mutuamente aprobados por las Autoridades de Seguridad Competentes, de acuerdo con las respectivas leyes y reglamentos nacionales.
- 2. Cuando las transmisiones se lleven a cabo por un correo personal, este individuo deberá ser titular de la correspondiente Habilitación Seguridad, estar instruido sobre sus responsabilidades, y estar en posesión de un certificado de correo facilitado por la Autoridad Competente de Seguridad de la Parte que transmite la Información Clasificada.
- 3. Las Partes podrán transmitir Información Clasificada de grado DIFUSIÓN RESTRICTED por medios electrónicos de acuerdo con los procedimientos de seguridad aprobados por las Autoridades Competentes de Seguridad de las Partes.

Artículo 11. Disposiciones sobre Seguridad Industrial.

- 1. Antes de entregar Información Clasificada relativa a un Contrato Clasificado a Contratistas, subcontratistas o a aquellos que pretendan celebrar el Contrato Clasificado, la Autoridad Competente de Seguridad de la Parte Receptora deberá informar a la Autoridad Competente de Seguridad de la Parte de Origen sobre:
- a) Si cuentan con instalaciones adecuadas para proteger la Información Clasificada y poseen una Habilitación de Seguridad de Establecimiento para manejar Información Clasificada del grado apropiado.
- b) Su personal dispone de una Habilitación Personal de Seguridad del grado apropiado para desarrollar las funciones que requieren acceso a Información Clasificada.
- c) Si todos los individuos que tengan acceso a Información Clasificada están informados de sus responsabilidades y obligaciones de proteger la Información Clasificada de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes de la Parte Receptora.
- Cualquiera de las Autoridades de Seguridad Competentes podrá reclamar que se lleve a cabo una inspección en una instalación para verificar el cumplimiento continuo de los estándares de seguridad de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.
- 3. Cada Contrato Clasificado deberá contener disposiciones sobre los requisitos de seguridad y sobre la clasificación de cada aspecto o elemento del Contrato Clasificado. Deberá remitirse una copia de los requisitos de seguridad de cada Contrato Clasificado a la Autoridad de Seguridad Competente de la Parte donde vaya a ejecutarse el Contrato Clasificado, con el fin de permitir una adecuada supervisión y control de los estándares, procedimientos y prácticas de seguridad establecidos por los Contratistas para proteger la Información Clasificada.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-119-16737

Artículo 9. Destrucción de Información Clasificada.



Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 16738

4. En el caso de negociaciones precontractuales entre organizaciones de cualquiera de las Partes, la Autoridad de Seguridad Competente concernida deberá informar a la Autoridad de Seguridad Competente de la otra Parte de la clasificación de seguridad asignada a la Información Clasificada relativa a las negociaciones precontractuales.

Artículo 12. Visitas.

Núm. 119

- Las visitas que impliquen acceso a Información Clasificada estarán sujetas a autorización previa, por escrito, de la Autoridad Competente de Seguridad de la Parte anfitriona.
- 2. Los visitantes deberán estar autorizados adecuadamente por la Autoridad de Seguridad Competente del país visitante de acuerdo con sus leyes y reglamentos nacionales
- 3. La Autoridad de Seguridad Competente del país visitante notificará a la Autoridad de Seguridad Competente del país anfitrión de la visita planeada mediante un formulario de Solicitud de Visitas.
 - 4. El formulario de Solicitud de Visitas contendrá como mínimo:
- a) El nombre y apellido del visitante, el cargo, la fecha y el lugar de nacimiento, su nacionalidad y el número del pasaporte o de otro documento de identidad pertinente.
- b) El nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y correo electrónico del punto de contacto de las autoridades, agencias o instalaciones que se visitarán.
- c) Cuando sea necesario, certificación de la Habilitación Personal de Seguridad del visitante, y su plazo de validez.
 - d) Objeto y finalidad de la visita.
- e) Fecha y duración prevista de la visita. En caso de visitas periódicas, se deberá establecer el periodo total en que podrán efectuarse las mismas.
 - f) La fecha, firma y sello oficial de la Autoridad de Seguridad Competente.
- 5. Una vez que haya sido autorizada la visita, la Autoridad de Seguridad Competente del país anfitrión remitirá una copia del formulario de Solicitud de Visita al oficial de seguridad competente de la autoridad, entidad o agencia que vaya a ser visitada.
 - 6. La validez de la autorización de visita no excederá de un año.
- 7. Las Autoridades de Seguridad Competentes podrán acordar sobre una lista de visitantes autorizados para realizar visitas periódicas. Una vez que la lista ha sido aprobada por las respectivas Autoridades de Seguridad Competentes, cada visita deberá ser acordada con las instalaciones implicadas, de acuerdo con los términos pactados con anterioridad.

Artículo 13. Incidentes de Seguridad.

- En el caso de que se sospeche o acredite la difusión no autorizada, apropiación indebida o pérdida de Información Clasificada que se encuentre bajo el ámbito de este Acuerdo, la Autoridad de Seguridad Competente de la Parte de Origen será inmediatamente informada por escrito.
- 2. La Autoridad de Seguridad Competente iniciará inmediatamente una investigación y emprenderá todas las medidas necesarias, de acuerdo con sus leyes y reglamentos nacionales para limitar las consecuencias del incidente de seguridad. Cuando sea requerida, la otra Parte facilitará la asistencia necesaria, y será informada del progreso del procedimiento, así como de las medidas emprendidas para prevenir futuros incidentes de seguridad.
- 3. Cuando el incidente de seguridad suceda en una Tercera Parte, la Autoridad de Seguridad Competente de la parte que envía la Información Clasificada tomará las acciones indicadas en el párrafo 1 de este artículo sin demora.

CVE: BOD-2025-119-16738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

Sec. I. Pág.

Artículo 14. Gastos.

- 1. La aplicación del presente Acuerdo no prevé la generación de gasto alguno.
- 2. Si se produce algún gasto, cada Parte sufragará sus propios gastos derivados de la aplicación y supervisión de todos los aspectos del presente Acuerdo.

Artículo 15. Resolución de controversias.

Toda controversia o desacuerdo entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá exclusivamente mediante consultas y negociaciones entre las Partes, y no se someterá a ningún tribunal nacional o internacional ni a ningún Tercero para su resolución.

Artículo 16. Disposiciones finales.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación entre las Partes, por conducto diplomático, por la que se confirme el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios a tal fin.

El presente Acuerdo se concluye por un periodo de cinco (5) años, y su validez se renovará automáticamente por otro periodo de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte, por escrito y por canales diplomáticos, su intención de denunciarlo antes de que finalice la validez del primer periodo o sucesivos; denuncia que deberá realizarse con al menos seis (6) meses de antelación a que surta efecto.

- 2. El presente Acuerdo podrá enmendarse en cualquier momento, a petición de cualquiera de las Partes, con el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes. Las enmiendas entrarán en vigor con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.
- 3. Cada una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo por escrito y por conducto diplomático. En tal caso, la denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de la recepción por la otra Parte de la nota de cancelación.
- 4. En caso de denuncia del Acuerdo, toda la Información Clasificada transmitida o generada en virtud del presente Acuerdo seguirá protegida de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo, hasta que la Parte de Origen exima a la Parte Receptora de esa obligación.
- 5. Las Autoridades de Seguridad Competentes de las Partes podrán celebrar acuerdos de aplicación de conformidad con el presente Acuerdo

Hecho en dos ejemplares originales, en idiomas español, árabe e inglés, siendo cada uno igualmente auténtico. En caso de diferencias en la traducción, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno del Reino de España,

Paz Esteban López, Secretaria de Estado, Directora del Centro Nacional de Inteligencia

Fecha: 30 de marzo de 2021. Lugar: Madrid

Por el Gobierno del Estado de Catar,

Abdulla Mohd Al-Dossari. General de Brigada, Jefe de la Autoridad de Inteligencia y Seguridad

Fecha: 30 de marzo de 2021. Lugar: Doha

El presente Acuerdo entró en vigor el 9 de junio de 2025, fecha de recepción de la última notificación, por conducto diplomático, entre las Partes confirmando el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios, según se establece en su artículo 16.

Madrid, 12 de junio de 2025.-La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

CVE: BOD-2025-119-16739 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16929

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/09121/25

Cód. Informático: 2025013702.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se publica la programación de los cursos de formación profesional para el empleo dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala para el año 2025.

De conformidad con las bases generales publicadas en la Resolución 452/01459/25, del 22 de enero, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2025, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala, y tras la aprobación por parte de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal de la programación de las acciones formativas en el marco del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A, y el Ministerio de Defensa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería, publicado mediante Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,

DISPONGO:

Primero. Publicación.

La publicación, en el Anexo I de la presente Resolución, de la relación de cursos programados en las diferentes UCO para el año 2025.

Los cursos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Resolución 452/01459/25, del 22 de enero, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en la presente Resolución y en el resto de normativa aplicable.

La ejecución de las acciones formativas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Propuesta y nombramiento del profesorado y personal de apoyo.

Se entenderá como propuesto el profesor principal incluido en los datos de la solicitud del curso tramitada a través del módulo de cursos de formación para el empleo (en adelante CUFEM) del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante SIPERDEF), de conformidad con las bases generales publicadas en la Resolución 452/01459/25, del 22 de enero, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. En el caso de que la UCO desee modificar la propuesta efectuada a través de CUFEM, deberá solicitarlo remitiendo su nueva propuesta por conducto reglamentario en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «BOD». La nueva propuesta deberá incluir los siguientes datos del profesor principal propuesto:

Empleo, nombre, apellidos, DNI, unidad, especialidad del curso, teléfono de contacto, y dirección de correo electrónico oficial.

El profesor principal deberá comunicar a DIGEREM la propuesta del resto del personal docente y de apoyo, mediante la carga de sus datos en el módulo CUFEM de SIPERDEF. Dicha comunicación deberá producirse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «BOD».

CVE: BOD-2025-119-16929 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16930

Cumplido este plazo, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los profesores principales, al resto del personal docente y al personal de apoyo de cada uno de los cursos mediante Resolución publicada en el «BOD».

Tercero. Presentación de solicitudes.

Podrán presentar solicitudes aquellos militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal o reservistas de especial disponibilidad que cumplan con los requisitos establecidos en las bases generales publicadas en la Resolución 452/01459/25, del 22 de enero, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Para tramitar su solicitud, el personal interesado rellenará el modelo incluido en el Anexo II de la presente Resolución y la dirigirá a la UCO en la que se hubiera programado el curso. En dicho modelo se indicará si se ha solicitado más de un curso para esta programación, especificando las unidades en las que se imparten.

En el caso de personal militar destinado en una UCO distinta a aquella en la que se hubiera programado el curso, se adjuntará a la solicitud la preceptiva autorización del jefe de su unidad de destino.

El personal reservista de especial disponibilidad presentará su solicitud en la Delegación o Subdelegación de Defensa a la que esté adscrito, que deberá remitirla a la UCO correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «BOD».

Cuarto. Selección y designación del alumnado.

El alumnado será seleccionado, a propuesta del profesor principal, por el Jefe de la UCO en la que se desarrolle el curso. En caso de producirse bajas o quedar plazas vacantes en cualquier momento anterior a la impartición del 25% de las horas del primer módulo formativo, o en su defecto del programa formativo, estas podrán cubrirse con solicitantes que no hubieran sido seleccionados inicialmente.

Con carácter general, se reservará el 20% de las plazas programadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad en situación de desempleo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las plazas ofertadas en este cupo, se dará prioridad a los candidatos de mayor edad. Si el número de solicitudes fuera inferior al de las plazas ofertadas en este cupo, las plazas restantes pasarán a incrementar el cupo destinado al personal militar de tropa y marinería.

A efectos de determinación del cupo, se atenderá a la situación administrativa del personal a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. El alumnado que adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad durante el curso podrá finalizarlo.

En el cupo destinado al personal militar de tropa y marinería, el alumnado se seleccionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Nivel mínimo de conocimientos necesarios para el aprovechamiento del curso, así como los requisitos de la especialidad formativa, las oportunidades reales de promoción de los interesados, su grado de motivación, la fecha de finalización de su compromiso y cualesquiera otras circunstancias que les permitieran iniciar una nueva trayectoria profesional con éxito. Excepcionalmente, podrán establecerse criterios adicionales de selección que respondan a la naturaleza de la acción formativa y resulten determinantes para su aprovechamiento, tales como pruebas físicas o de conocimientos.

En el caso del personal militar de tropa y marinería que realice el curso en una UCO distinta a la de su destino, los profesores principales informarán a los jefes de unidad del alumnado seleccionado con destino en su unidad. Del mismo modo, comunicarán a los delegados o subdelegados de Defensa la relación de reservistas de especial disponibilidad seleccionados en sus respectivos ámbitos.

Una vez seleccionado, se comunicará al alumnado el lugar y la fecha de comienzo del curso, así como el horario y el aula donde se impartirá.

Los profesores principales comunicarán a los interesados que no resulten seleccionados dicha circunstancia.

CVE: BOD-2025-119-16930 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16931

El profesor principal cargará los datos del alumnado seleccionado en el módulo CUFEM de SIPERDEF en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Inicio de los cursos.

Los cursos podrán dar comienzo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, seleccionado el alumnado y comunicada la fecha de inicio. Dicha fecha será determinada, para cada curso, por el jefe de la UCO, a propuesta del profesor principal, y cargada en el módulo CUFEM de SIPERDEF por este último, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Los profesores principales remitirán la comunicación de inicio de acciones formativas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente con carácter previo al comienzo de las acciones formativas, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sexto. Calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A, y el Ministerio de Defensa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de tropa y marinería, la verificación de la calidad, la evaluación, el seguimiento y el control de las acciones formativas se llevará a efecto por la Direcciones Provinciales y los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes. Para ello, en coordinación con los responsables de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, se programarán las actuaciones de seguimiento y control necesarias.

Para llevar a cabo dichas actuaciones se nombra al personal que a continuación se relaciona:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- Evaluadores generales:

COR CGET EOF DON LUIS ANGEL DEL RIO SOLA (***6879**). COR CGET EOF DON JAVIER GUERRERO GRANDE (***0029**). COR CGET EOF DON CARMELO BENITO MONJAS (***5564**). TCOL CGET EOF DON GONZALO BERMEJO PEREZ (***5333**). CF CGA EOF DON PABLO VARELA SANCHEZ (***8243**). CTE CEET EEO DON MANUEL VENTURA ARCAS (***4817**). FUN. DON CESAR ALBERTO GONZALEZ MENDOZA (***4590**).

- Evaluadores de apoyo:

STTE CGA ESB DON JUAN FRANCISCO MURCIA CATALA (***7746**). BG CGEA ESB DON AMADEO ANTONIO MATIAS PEÑA (***4629**). BG CGA ESB DON ANTONIO JESUS POL BERNAL (***1612**). SGT1 CGET ESB DON CRISTIAN LOPEZ HUERTAS (***9987**). CB1 CGET ETR DOÑA ROCIO GARCIA HERRERO (***4443**). CBO CGET ETR DON MANUEL LARGO SANCHEZ (***4091**). CBO CGET ETR DON LIVIO MISAEL CELI VIVANCO (***3261**). CBO CIM ETR DON ESTEBAN AMAYA CORTES (***3521**). FUN. DON CHRISTIAM MUÑOZ ORDOÑEZ (***9658**). P.LAB. DOÑA INMACULADA APARICIO OCILIA (***5705**).

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá designar otros evaluadores generales y de apoyo entre el personal de su Dirección General y Cuarteles Generales de los Ejércitos/Armada cuando las circunstancias así lo requieran.

CVE: BOD-2025-119-16931 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 20 de junio de 2025 Núm. 119

Sec. V. Pág.

Por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

El personal designado por el Servicio Público de Empleo Estatal al efecto. A este personal se le deberá facilitar el acceso a las unidades en las que tengan lugar las acciones formativas, al objeto de que puedan realizar las funciones encomendadas.

Madrid, 13 de junio de 2025.-El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2025-119-16932 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm.

ANEXO I PROGRAMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONALES PARA EL EMPLEO 2025

	NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA		1
1 2 3 4		MADRID A CORUÑA A CORUÑA ALMERIA	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN MADRID ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN FERROL ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN FERROL USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR»	405 009 010 001	28/28163 15/07009 15/07009 04/07003	TMVO0008 COML0008 SEAD14 EOCO124PO	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200	150 65 93 132		PRL/TBE PRL/TBE PRL/TBE		
5 6		ARABA/ALAVA BARCELONA	USBA «ARACA» REGIMIENTO DE INFANTERIA «BARCELONA» N.º 63	001 001	01/26606 08/01002	TMVC44 TMVI0013	Y 600 AVANZADO TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	320 390		TBE / PRL		
7 8 9		CADIZ CADIZ CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA USAC «CAMPOSOTO»	091 092 090	11/07112 11/07112 11/07116	AFDP019PO AFDP021PO IMAR0002	PRIMEROS AUXILIOS TÉCNICAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	100 10 130		PRL		
10		CEUTA	TERCIO «DUQUE DE ALBA» 2 DE LA LEGION	001	51/18002	EOCO02	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	120		PRL / TBE	<u>د</u>	5
11	2	CORDOBA CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO» USBA «CERRO MURIANO»	003 001	14/07101 14/07101	EOCQ0004 SEA0001	OPERACIONES DE MINICARGADORA-MINIEXCAVADORA ITINERARIO FORMACION INTEGRAL ESPECIALIZACION VIGILANTES DE SEGURIDAD	30 160			viernes,	5
13		CORDOBA GIPUZKOA	USBA «CERRO MURIANO» USAC «LOYOLA»	012	14/07101 20/26758	TMVI0013 TMVI0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE	345 345			ZU de	3
15	j	GIRONA	REGIMIENTO DE INFANTERIA «ARAPILES» N.º 62	001	17/00105	ADGD57	CONDUCCIÓN CLASE C SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	225		TBE / PRL	Junio	:- 2-
16 17		GIRONA GIRONA	REGIMIENTO DE INFANTERIA «ARAPILES» N.º 62 REGIMIENTO DE INFANTERIA «ARAPILES» N.º 62	002 003	17/00105 17/00105	AFDA006PO TMVI0013	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	130 390		TBE / PRL TBE / PRL	ge	2
18 19		GRANADA GRANADA	AGRUPACION DE APOYO LOGISTICO N.º 21. (GRANADA) AGRUPACION DE APOYO LOGISTICO N.º 21. (GRANADA)	004 005	18/07101 18/07101	AFDA006PO TMVI010PO	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS (CPA)	85 140			2025	22
20 21		GUADALAJARA HUESCA	PARQUE Y CENTRO DE MANTO. MAT. DE ING. RGTO.DE.INF. «GALICIA» N.º 64 DE CAZADORES DE MONTAÑA	002 001	19/00002 22/00101	TMVO0008 TMVI0013	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	150 345				
22 23		HUESCA MADRID	USAC «SANCHO RAMIREZ» AGRUPACION DE TRANSPORTE NUM.1	002 403	22/22005 28/27877	TMVO0008 TMVI0013	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	150 345				
24 25 26)	MADRID MADRID MELILLA	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE USAC «ZARCO DEL VALLE» BATALLON DE CG. DE LA COMGE. DE MELILLA	456 404 001	28/27681 28/26857 52/26673	TMVO11 SEAD14 ADGD57	INSPECCIONES TÉCNICAS CON DRONES DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	101 93 180		TBE / PRL PRL / TBE	Q	0
27 28 29	}	MELILLA MELILLA MURCIA	BATALLON DE CG. DE LA COMGE. DE MELILLA TERCIO «GRAN CAPITAN» 1 DE LA LEGION ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MENDEZ PARADA	002 003 022	52/26673 52/00052 30/27227	HOTR024PO SEAD14 ADGD57	CORTE Y CATA DE JAMÓN DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	70 110 180		PRL / MA E10 / I06	Sec. v.	<∥
30 31		MURCIA NAVARRA	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA USAC «AIZOAIN» (BERRIOPLANO)	023 606	30/27583 31/26811	SEAD14 TMVI0013	DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	48 345			Pag. 16	7. 7.
32	?	NAVARRA	USAC «AIZOAIN» (BERRIOPLANO)	607	31/26811	TMVI0049	FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE MERCANCÍAS (CAP)	690			16933	3

CVE: BOD-2025-119-16933

	BOLETIN OFICIA
Viornos 30	OFICIAL DEL MINIST
ornes on de imie de onos	AL DEL MIN
303F	ERIO
	DE D

Núm. 119

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
33	PALMAS, LAS	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI	010	35/05015	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
34	PALMAS, LAS	GRUPO DEL CUARTEL GENERAL DEL MACAN	012	35/05010	HOTR024PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN	55		TBE / MA
35 36	PALMAS, LAS	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	011	35/05021	TMVO0008	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES	150		
36	SALAMANCA	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11	005	37/07010	TMVI0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	390		PRL / TBE
37	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	007	41/07004	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
38	SEVILLA	ALA 11-MORON-	005	41/07042	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
39	SEVILLA	ALA 11-MORON-	006	41/07042	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280		
40	SEVILLA	JEFATURA DE LA SEGUNDA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJÉRCITO	008	41/00002	HOTR0070	SERVICIOS PROFESIONALES EN CORTE DE JAMÓN	190		PRL / MA
41	STA. CRUZ TENERIFE	USAC «HOYA FRIA»	003	38/00001	TMVO0008	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES	150		
42 43	VALENCIA	UME-BATALLON DE INTERVENCION III (BETERA)	011	46/01852	TMVO0008	PILOTAJE AVANZADO DE UAS/DRONES	150		
43	VALENCIA	USAC «DAOIZ Y VELARDE» (PATERNA)	012	46/07017	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	231		G05 / G06
44	ZARAGOZA	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO «SAN GREGORIO»	016	50/00009	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
45	ZARAGOZA	REGIMIENTO DE PONTONEROS Y ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 12	014	50/00101	TMVI0027	CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	130		
46	ZARAGOZA	UME-BATALLON DE INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	012	50/26917	EOCQ0025	OPERACIONES CON MINICARGADORA/MINIEXCAVADORA	50		
47	ZARAGOZA	UME-BATALLON DE INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	015	50/26917	EOCQ0031	OPERACIONES CON MANIPULADOR TELESCÓPICO	55		
48	ZARAGOZA	UME-BATALLON DE INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	013	50/26917	TMVI03	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	270		



Núm. 119

Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16935

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1 DATOS DEL CURSO:	
ESPECIALIDAD DEL CURSO:	
UNIDAD/CENTRO RECONOC	PIDO:
N.º DEL CURSO:	
LOCALIDAD:	
2DATOS PERSONALES:	
NOMBRE:	APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD: NIF:
DOMICILIO:	N.º: C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
3 DATOS MILITARES:	
EMPLEO:	ANTIGÜEDAD EN LAS FAS:
UNIDAD DE DESTINO:	
ESPECIALIDAD:	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE	EL COMPROMISO:
4 NIVEL EDUCATIVO:	
ESTUDIOS:	
TITULACIÓN:	
	S DE ESTA PROGRAMACIÓN, INDÍQUELO:
ESPECIALIDAD DEL CURSO	CENTRO

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA Y SELLO DE ENTRADA UNIDAD



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16936

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/09122/25

Cód. Informático: 2025011347.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2011, de 18 de noviembre, acuerdo:

Primero.- Anunciar la convocatoria para sacerdotes católicos, mediante concursooposición, de seis plazas para acceso con carácter temporal al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.- Para la selección, propuesta, e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en el Anexo.

Tercero.- Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense de España, quién recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos, y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.- El acceso con carácter temporal se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense de España.

Quinto.- Por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los sacerdotes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter temporal.

Sexto.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 13 de junio de 2025. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2025-119-16936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16937

ANEXO

Bases de la convocatoria.

- I. Condiciones de los aspirantes.
- 1. Ser Sacerdote de nacionalidad española.
- 2. Estar en posesión de la licenciatura en Estudios Eclesiásticos (Grado de Bachiller).
- No tener cumplidos más de cincuenta años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
- 4. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
 - 5. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.
- 6. Superar las pruebas médicas, según el cuadro médico de exclusiones exigibles para el ingreso en los centros docentes militares de formación aprobado por la Orden PCI/6/2019 de 11 de enero («BOE» número 11), corregida por la Orden PCI/310/2019, de 30 de abril («BOE» número 68), y modificada por la Orden PCM 444/2023, de 29 de enero («BOE» número 88), que incluye la aplicación y valoración de la Prueba de Personalidad y el examen psicotécnico pertinente. Éstas se realizarán en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, Glorieta del Ejército s/n. Madrid en el día y hora que, oportunamente, se comunicará a los aspirantes admitidos.
 - II. Instancias.
- 1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense (Arzobispo Castrense, calle Nuncio, número 13, 28005–Madrid. Tel.: 913540956, arcastrense@oc.mde.es), dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa», según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
 - 2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Partidas de nacimiento y bautismo, legalizadas.
 - b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Autorización del Obispo respectivo, para acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas como Capellán de carácter temporal. Si el Sacerdote perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.
- d) Certificado de estar en uso de las debidas licencias ministeriales, emitido con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
 - e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
 - f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas, si los tuviere.
- g) Certificados acreditativos, en su caso, de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.
- h) Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
- i) Fotocopia del documento nacional de identidad, en vigor, y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, descubierto, con traje eclesiástico, escritas al dorso con el nombre y los dos apellidos.
- 3. A la recepción de las instancias, el Arzobispado Castrense dentro de los cinco días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas. Los aspirantes que no lo hubieran recibido en dicho plazo, podrán recabar noticias sobre el mismo.
 - III. Admisión.
 - 1. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Arzobispado Castrense publicará con efectos de notificación oficial en la página web del Arzobispado Castrense con acceso directo a través de la dirección electrónica:

CVE: BOD-2025-119-16937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16938

una Resolución que, con carácter provisional, incluirá:

- 1º Relación de personas admitidas.
- 2º Relación de personas excluidas condicionales y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- 3° El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

Las relaciones de personas admitidas, excluidas y excluidas condicionales expresarán el número de identificación de opositor (NIO), número de solicitud/expediente y NIF semioculto de las personas interesadas, en atención a lo regulado en el artículo 40.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas omitidas y excluidas condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. En ambos casos, los escritos de subsanación, alegaciones y/o desistimientos se remitirán al Arzobispado Castrense

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Arzobispado Castrense dictará Resolución por la que se aprueben los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y hasta la finalización del mismo, toda aportación de documentación, solicitud de información, o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará al Presidente del Órgano de Selección de manera individual.

En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, la dirección SIMENDEF, la dirección postal y el número de teléfono de la citada Secretaría.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados definitivos de admitidos queda condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos, en la fecha establecida. No acreditar los requisitos académicos que en ella se establecen supondrá la exclusión del proceso de selección.

Adicionalmente, podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la dirección de correo electrónico (secretariageneral@arzobispadocastrense.com). El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

2. Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y Resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un Órgano de Selección con la composición que se establece.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico.

Con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección, se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación con la siguiente composición:

Titulares:

Presidente:

- Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Secretaria:

- Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

CVE: BOD-2025-119-16938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16939

Vocales:

Núm. 119

- Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Lorente.
- Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.
- Teniente Coronel Médico, especialidad Traumatología, doña Diana María Crego Vita.
- Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.
- Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María de Fátima Gonçalves Sánchez.
 - Comandante Psicólogo, especialidad Psicología, don Fernando Robles Bermejo.

Suplentes:

Presidente:

- Coronel Médico, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, don Óscar Roberto Marqueta García.

Vocales:

- Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología, doña Edurne López Soberon.
- Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Catalina Thamar Iglesias García.
- Teniente Coronel Médico, especialidad Traumatología, don José Adolfo Orellana Gómez-Rico.
 - Comandante Psicólogo, especialidad Psicología, doña María José Muñoz Cenjor.
 - Capitán Médico, especialidad Oftalmología, doña Cristina Rey Segovia.
 - Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Jaime Martín Carranza.

El Arzobispado Castrense será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de personas admitidas y excluidas a las pruebas.

Dependiente de ella, se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los órganos de selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas y no presentaciones, cuando corresponda.

3. Reconocimiento Médico.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria al reconocimiento médico. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico, así como el lugar, la fecha y hora del inicio de la misma.

Las personas aspirantes se presentarán al reconocimiento médico en ayunas y con retención de orina, e irán provistas de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente.

Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente graduadas.

Los reconocimientos médicos se efectuarán en el Edificio de Cuidados Mínimos, 4.ª planta, del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, sito en la Glorieta del Ejército s/n de Madrid.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de apto o no apto, los aspirantes calificados de no apto serán eliminados del proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión, de conformidad con la disposición quinta del III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Defensa.

CVE: BOD-2025-119-16939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16940

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia de la persona interesada, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico.

El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación.

El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación en el proceso de selección. La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.

- 4. El Arzobispo Castrense de España, dentro del ámbito eclesial, recabará las informaciones que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.
 - 5. Pruebas de capacitación teológico-pastoral:
- a) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.
- b) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.
- c) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.
- 6. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España o con la persona o personas que designen a tal efecto.
- 7. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice adjunto a este anexo.
 - IV. Órgano de Selección

Se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, al siguiente Tribunal:

Presidente:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, don Carlos Jesús Montes Herreros.

Vocales:

Primero:

 Capellán Castrense, con consideración de Coronel, don Francisco Javier de la Vega Fernández.

Segundo:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, don Miguel Ángel García Arteaga.

Tercero

- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, don Vicente Hernández Chumillas.

Cuarto:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, don José Obrador Castro.

Quinto:

- Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, don Víctor Jesús Hernández Rodríguez.

Secretario:

- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, don Serafín Martínez Fernández.

Suplentes:

- Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, don Ángel Diez Bustos.
- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, don José Benito Pérez Lopo.

CVE: BOD-2025-119-16940 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16941

APÉNDICE

Baremo de títulos y méritos.

1. Méritos profesionales.

	a) Tiempo de servicio en el SARFAS (1)
	Medalla Militar.8Cruz de Guerra7Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales6Cruz Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, distintivo Rojo5Cruz Mérito Guardia Civil, con distintivo Rojo5Cruz Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, distintivo Azul4Cruz Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, distintivo Amarillo4Cruz Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, distintivo Blanco3Cruz Mérito Guardia Civil, con distintivo Blanco3Cruz Fidelitas3Menciones honoríficas no acumuladas1Felicitaciones individuales anotadas0,5Superación de las pruebas físicas de ejército (3)3
	2. Méritos Académicos (4).
	1) MECES 4/Doctorado: 6 2) MECES 3/ Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto 5 3) MECES 2/ Grado
	SLP 3333 o C2/C1 (inglés)
	6) Cursos militares (6).
	De especialización (máximo de 4 cursos)2
valo	Informativos (máximo de 4 cursos)

OBSERVACIONES:

- (1) Se aplicará a partir del quinto año cumplido de servicio. Se consideran meses completos.
 - (2) Meses como capellán. Máximo 24 meses. Se consideran meses completos.
 - (3) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.
- (4) Sólo se tendrán en cuenta las dos titulaciones de máxima puntuación. Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia, expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

CVE: BOD-2025-119-16941 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 119



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16942

(5) Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma octava de la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificados no nacionales.

(6) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

CRITERIOS PUNTUACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN CAPELLANES

Una vez superadas las pruebas médicas y psicológicas los candidatos declarados aptos concurrirán al concurso oposición donde se valoran los méritos profesionales y académicos a la par que el resultado de las pruebas de conocimientos establecidas (examen test, examen escrito a desarrollar y examen de exposición oral).

La fase de concurso, dentro del sistema de concurso-oposición a capellanes castrenses de carácter temporal, tendrá conforme a las posibilidades ofrecidas por la legislación de Defensa una valoración del 30% del proceso selectivo global, siendo la valoración del resultado de los exámenes del 70%.

La nota de los exámenes de la oposición (NO) será la nota media de los tres exámenes realizados.

NO =
$$\frac{\text{(Test + Escrito + Oral)}}{3}$$

La nota de concurso (NC) se obtendrá sobre 10, aplicando esta nota a aquel o aquellos candidatos que tengan el mayor sumatorio de los méritos recogidos en la convocatoria y a los restantes por la fórmula:

La continuación en el concurso-oposición requerirá la obtención de al menos un 5 en la fase de oposición-examen.

De forma que el resultado definitivo (Nota media concurso oposición NCO) en puntuación se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$NCO = NO \times 0.7 + NC \times 0.3$$

CVE: BOD-2025-119-16942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025 Sec. V. Pág. 16943

Modelo de instancia

(Primer apellido)	(Nombre)
(Segundo apellido)	 .
Natural de	provinciaprovincia
dedióces	is de, con domicilio en
	provincia de
calle o plaza	número
A V.E. Reverendísima con el debido res	speto,
	EXPONE:
Que deseando acceder a una de las plaz	zas de capellanes castrenses con carácter temporal,
oara el Servicio de Asistencia Religiosa	en las Fuerzas Armadas, anunciadas en el «Boletín
Oficial de Defensa», númerosiguientes:	deúltimo, declara reunir las condiciones
1° Nacido el día de	de 19 , DNI número
2º Bautizado el de	de 19
3º Ordenado Presbítero el de	de 19
4º Estar incardinado en la Diócesis	Pertenece a la congregación
o instituto religioso de	(omítase lo que no proceda).
5° Que no tiene cumplidos los cincuen	ta años de edad.
	INTERESA:
	a poder acceder al Servicio de Asistencia Religiosa n con carácter temporal, en las condiciones fijadas septiembre.
	a de de 2025.

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16944

V. - OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/09123/25

Cód. Informático: 2025014214.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se comunica el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2025.

Con objeto de dar a conocer el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2025, convocados por Resolución de 8 de octubre de 2024, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (Identif.): 792151 y su extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 23 de octubre de 2024, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra dispone:

Fallo de la Convocatoria.

Primero. Disciplina Pintura.

- 1. Conceder, según el apartado Quinto, punto 5.1, de la Resolución de 8 de octubre de 2024, por la que se convocan los Premios Ejército para el año 2025 (en adelante Resolución de convocatoria), un premio de Pintura Genérica dotado con cinco mil euros (5.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «La luz que brilla en la oscuridad» de la que es autor Don Javier Gilmartín Hurtado.
- 2. Conceder, según el apartado Quinto, punto 5.1, de la Resolución de convocatoria, un premio de Pintura Histórica dotado con cinco mil euros (5.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «Cabalgando hacia la batalla» de la que es autora Doña María del Carmen Fernández del Rosal.

Segundo. Disciplina Miniaturas Militares.

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

- 1. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Máster, categoría Dioramas o Viñetas, un premio de cuatro mil euros (4.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «El Palacio de Polentinos y la Academia de Intendencia. Ávila, 1911-1992. Conociendo testimonios del pasado» de la que es autor Don Alfonso José Guío Martín.
- 2. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Máster, categoría Figuras, un premio de dos mil euros (2.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «Granadero del Reg. Zamora. Hamburgo, 1807» de la que son coautores Don Luis Ángel Ruiz Fernández y Don Julio Cabos Gómez.
- 3. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Máster, categoría Materiales, un premio de dos mil euros (2.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «K-11» de la que es autor Don Rafael José Mey Rodríguez.
- 4. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Estándar, categoría Dioramas o Viñetas, un premio de mil euros (1.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «1925» de la que son coautores Don Carlos Royo Tornos y Don Rafael José Mey Rodríguez.
- 5. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Estándar, categoría Figuras, un premio de mil euros (1.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «Alférez de España, Rocroi 1647» de la que es autor Don Elías Ríos Alzás.
- 6. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Estándar, categoría Materiales, un premio de mil euros (1.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «T-26B (modelo 1937) » de la que es autor Don Luis Ángel Montalvo Gil.
- 7. Conceder, según el apartado Sexto, punto 6.9, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad Estándar, categoría Miscelánea, un premio de mil euros (1.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «Revista en el Camino Español» de la que es autor Don Javier Baso López.

CVE: BOD-2025-119-16944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16945

Tercero. Disciplina Fotografía.

Una vez examinadas las fotografías presentadas se acordó:

1. Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.4, de la Resolución de convocatoria, un premio a la mejor Fotografía Genérica, dotado con tres mil euros (3.000 €), trofeo y diploma, a la obra titulada «Otro día en la oficina» de la que es autor Don Alberto Suau Ruiz.

Cuarto. Disciplina Enseñanza Escolar.

Una vez examinados los trabajos presentados se acordó:

- 1. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.12, de la Resolución de convocatoria, para la categoría «A», alumnos de Educación Primaria, un premio de tres mil euros (3.000 €), trofeo y diploma, al Colegio de Educación Infantil y Primaria «Ágora» de Brunete, por su trabajo «Cuenta lo que fuimos».
- 2. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.12, de la Resolución de convocatoria, para la categoría «B», alumnos de Educación Secundaria, un premio de tres mil euros (3.000 €), trofeo y diploma, al Colegio «Madres Concepcionistas» de Madrid, por su trabajo «Tercios de hoy. Valores que hacen historia».
- 3. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.12, de la Resolución de convocatoria, para la categoría «C», alumnos de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, un premio de tres mil euros (3.000 €) euros, trofeo y diploma, al Colegio «Buen Pastor» de Sevilla, por su trabajo «La vida cotidiana de los héroes».
- 4. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.12, de la Resolución de convocatoria, para la categoría «E», alumnos entre los 13 y 16 años de Educación Especial, un premio de tres mil euros (3.000 €), trofeo y diploma, al Centro de Educación Especial «Estela» de Burgos, por su trabajo «Huellas de valor».
- 5. Conceder, según el apartado Octavo, punto 8.12, de la Resolución de convocatoria, para la categoría «F», alumnos entre los 17 y 18 años de Educación Especial, un premio de tres mil euros (3.000 €), trofeo y diploma, al Centro de Educación Especial «Puentesauco» de Burgos, por su trabajo «Del campo de batalla al taller. Los Tercios y el arte de reciclar».
- 6. Acorde a lo dispuesto en el apartado Cuarto, punto 4.4, de la Resolución de convocatoria, el jurado decidió declarar desierto el premio correspondiente a la categoría «D».

Quinto. Disciplina Investigación en Historia Militar, Humanidades y Ciencias Sociales.

Una vez examinados los trabajos presentados se acordó:

1. Conceder, según el apartado Noveno, punto 9.2, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad de Investigación Gran Formato, un premio dotado con seis mil euros (6.000 €), trofeo y diploma, al trabajo titulado «Especialistas. Los soldados del águila. Apuntes históricos sobre el personal técnico del Ejército de Tierra», del que es autor Don Agustín Pacheco Fernández.

Sexto. Vídeo.

Una vez examinados los vídeos presentados se acordó:

1. Conceder, según el apartado Décimo, punto 10.4, de la Resolución de convocatoria, un premio de cuatro mil euros (4.000 €), trofeo y diploma, al vídeo titulado «El cuarto espíritu: Cabo Negrín», del que son coautores Doña Haridian Galván Santana y Don Francisco José Delgado García.

Séptimo. Periodismo.

Una vez examinados los trabajos presentados se acordó:

1. Conceder, según el apartado Undécimo, punto 11.4, de la Resolución de convocatoria, en la modalidad de Periodismo Escrito, un premio dotado con cuatro mil euros (4.000 €), trofeo y diploma, al trabajo titulado «La defensa de Canarias, desde dentro: este es el músculo militar que protege al archipiélago», del que es autor Don Juan José Fernández Martín.

CVE: BOD-2025-119-16945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16946

Octavo. Distinción Especial.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Resolución de convocatoria, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, oído el Consejo Superior del Ejército, ha resuelto conceder la Distinción Especial de la 60^a edición de los Premios Ejército al «Ejército de los Estados Unidos de América», en su CCL aniversario, por su especial vínculo con el Ejército español desde su origen como Continental Army en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, continuando esa alianza hasta nuestros días.

Madrid, 18 de junio de 2025. — El General de Ejército JEME, Amador Fernando Enseñat y Berea.

CVE: BOD-2025-119-16946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16947

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025014181. (Del BOE núm. 146, de 18-6-2025) (B. 119-2)

Resolución 420/38278/2025, de 12 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster o estancias de doctorado.

Suscrito el 4 de junio de 2025 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» con la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM) o estancias de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Santiago de Compostela para la realización de prácticas académicas externas, así como trabajos de fin de grado y de máster (TFG/TFM) o estancias de doctorado

En Torrejón de Ardoz, a 4 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte don Julio Ayuso Miguel, como director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, don Francisco José Fraga López, Vicerrector de Organización Académica y del Campus de Lugo de la Universidad de Santiago de Compostela (Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2022, por la que se nombran vicerrectoras y vicerrectores de la Universidad de Santiago de Compostela), actuando en nombre y representación de esta universidad por delegación del rector magnífico, don Antonio López Díaz (Resolución Rectoral de 21 de abril de 2022, por la que se delegan competencias en determinados órganos universitarios, publicada en el «Diario Oficial de Galicia» a fecha de 26 de abril de 2022).

CVE: BOD-2025-119-16947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 119 Viernes, 20 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16948

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica y de las tecnologías de la defensa y seguridad que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Universidad de Santiago de Compostela (USC), de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica que le corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

Tercero.

Que la USC, consciente del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado), en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados/as, se encuentra interesada en cooperar en la formación práctica de los estudiantes de la citada universidad, así como otorgarles la posibilidad de que puedan realizar su Trabajo de Fin de Grado (TFG) o Trabajo de Fin de Máster (TFM) en instituciones externas a la misma.

Cuarto.

Que la USC y el INTA, dentro de los campos de actividad que le son propios, desean participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional y favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

Quinto.

Que lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de julio del 2015.

CVE: BOD-2025-119-16948 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) realizarán un programa de prácticas externas, así como el Trabajo Fin de Grado/Máster (TFG/TFM) y estancias de doctorado, de cualquier enseñanza impartida por la USC, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segunda. Condiciones generales del convenio.

1. Oferta del INTA.

Podrá ofrecer plazas de prácticas, TFG/TFM y estancias de doctorado con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

2. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser:

- a) Prácticas curriculares que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Prácticas extracurriculares que son aquellas que el estudiantado puede realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
 - 3. Duración de las prácticas.
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la USC, la duración de estas vendrá determinada en la memoria de verificación del título y las normas establecidas por la USC al respecto.

- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento de los créditos del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la USC, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- c) Las estancias de doctorado podrán extenderse por un máximo de seis meses, siempre y cuando el/la estudiante esté matriculado/a en el correspondiente programa de doctorado de la USC y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa. Para la realización de las estancias es imprescindible el informe previo y favorable de la persona que dirige la tesis y de la Comisión Académica del Programa en el que esté matriculada la persona doctoranda, así como el informe de la Comisión Académica del Programa una vez realizada la estancia.

CVE: BOD-2025-119-16949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

- 4. Desarrollo de las prácticas, del TFG/TFM o estancias de doctorado.
- a) Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que se desarrolle en la universidad.
- b) Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones de la tutora o tutor designado por la entidad. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomiende, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la USC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.
- d) Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
 - 5. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán al INTA. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado.

- 6. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- a) Cualquier estudiante de la Universidad con matrícula en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, está cubierto por un seguro de responsabilidad civil.
- b) El Seguro Escolar cubre a menores de 28 años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de estudiantes con más de 28 años o con matrícula en enseñanzas propias de la universidad, corresponderá al organismo interno de la misma asegurarse de que disponen de la cobertura por el correspondiente seguro de accidentes y cuantos puedan resultar obligatorios.

CVE: BOD-2025-119-16950 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 119



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

7. Régimen jurídico laboral.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el estudiantado que realice prácticas remuneradas quedará comprendido en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social en caso de que realice prácticas curriculares remuneradas (disposición adicional vigesimoquinta).

La participación del INTA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios se incorporase a la plantilla del INTA, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

8. Derechos y obligaciones del estudiantado.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en las Directrices de Prácticas Externas de la USC.

9. Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso.

El personal participante de la USC que acceda a las instalaciones del INTA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al INTA comunicar ese incumplimiento a la USC y, en consecuencia, esta última será la responsable de interrumpir las prácticas al alumno que ha infringido las normas.

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.

a) Entregar al INTA, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento contemplada en la cláusula sexta, un documento por cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica/TFG/TFM, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán.

CVE: BOD-2025-119-16951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

- b) Supervisar las prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona que ejercerá la tutela académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la tutora o tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Hacerse cargo del cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social de los alumnos que realicen las prácticas en el INTA, cuando se trate de prácticas no remuneradas.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

- a) Facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
- b) Nombrar a una tutora o tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a los responsables de la universidad donde esté matriculado cada estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Asimismo, deberá informar de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
- c) Poseer los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

Quinta. Financiación.

Las actividades para desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el INTA. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho organismo.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la USC, cuando se trate de la realización de prácticas no remuneradas.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, constituyéndose como mecanismo de seguimiento del convenio con las siguientes competencias:

 Proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación del convenio, así como velar por su correcta ejecución y la adecuada aplicación de medios. CVE: BOD-2025-119-16952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

- Realizar el seguimiento de las actividades formativas contempladas en el convenio.
- Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes:

Por parte de la USC formarán parte:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de prácticas externas, o persona en quien delegue.
 - El Adjunto/a al Vicerrector o Vicerrectora, o persona en quien delegue.

Por parte del INTA formarán parte:

- El Secretario General o persona en quien delegue.
- El Director/a del Departamento de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será anual y rotatoria entre ambas partes, empezando por la USC.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés, con voz, pero sin voto.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de La ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

CVE: BOD-2025-119-16953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho a reclamación de la otra parte o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedará resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se formalizará mediante la firma de la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

Décima. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Legislación aplicable en materia de protección de datos y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

CVE: BOD-2025-119-16954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 20 de junio de 2025

Núm. 119

Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación, cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte, debiendo, en su caso, tener lugar la transferencia internacional de datos conforme a la legalidad.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El titular de los datos puede contactar con el DPD del Ministerio de Defensa a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo dpd@mde.es firmadas a través de la plataforma VALIDE.

El acceso de una de las partes a los datos personales de la otra parte se hará en concepto de encargado de tratamiento, en los términos y condiciones previstos en el artículo 28 del RGPD.

Sobre el INTA y la USC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la USC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y la USC destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

CVE: BOD-2025-119-16955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 20 de junio de 2025

de junio de 2025 Sec. V. Pág. 16956

Duodécima. Confidencialidad.

Núm. 119

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo o conferencia, entre otras, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada y correo electrónico, dirigidos a los miembros que representan la Comisión Mixta de Sequimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Decimotercera. Medidas contra situaciones de acoso.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Decimocuarta. Actividad editorial.

Los representantes del INTA en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Asimismo, para el uso de la imagen institucional de la USC, siempre que se trate de actuaciones en el marco del presente convenio, se necesitará autorización de la universidad.

Decimoquinta. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la Producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, en el lugar indicado.—Por el INTA, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la USC, el Vicerrector de Organización Académica y del Campus de Lugo, Francisco José Fraga López.

CVE: BOD-2025-119-16956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod